



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 21 JUL. 2023



VISTOS:

El Informe N° 046-2023-OFG/PMASCUR-GDTI-MPJB de fecha 14 de junio de 2023; Informe N° 1317-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 14-2023-AMLS/OSP/GM/MPJB de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 817-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 053-2023-OFG/PMASCUR-GDTI-MPJB de fecha 04 de julio de 2023; Informe N° 1539-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de julio de 2023; Informe N° 001-2023-ESMA-OSP/GM/MPJB de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 884-2023-JECQ-SGS/GM/MPJB de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 059-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 1625-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de julio de 2023; Informe N° 006-2023 - ESMA -OSP/GM/MPJB de fecha 12 de julio de 2023; Informe N° 917-2023-JECQ-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de julio de 2023; Informe N° 634-2023-GMPP-GM/MPJB con fecha de recepción 17 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283 - 2023- A/MPJB

mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°482-2021-GM/MPJB de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 3'247,674.86 soles a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 304 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°050-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de enero del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de enero de 2022 el PLAN DE TRABAJO 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 3,114,142.69 soles, siendo su plazo de ejecución de 304 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°414-2022-GM/MPJB, de fecha 05 de julio de 2022, se aprobó la Ampliación Presupuestal N°01 al Expediente Técnico por Actualización de Precios, por el monto de S/. 36,741.30 soles del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°831-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, por sesenta y cinco (65) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°217-2023-A/MPJB, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2520874, con un presupuesto total de S/ 967,563.92 soles, siendo su plazo de ejecución de 58 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283-2023-A/MPJB

Que, a través del informe N° 046-2023-OFG/PMASCUR-GDTI-MPJB de fecha 14 de junio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Omar Flores Gómez, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el ADICIONAL N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano-Rural del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 1317-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos el ADICIONAL N° 02 correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO – RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, con Informe N° 14-2023-AMLS/OSP/GM/MPJB de fecha 22 de junio de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Armando M. León Salazar, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos las OBSERVACIONES al ADICIONAL N° 02 y solicita se derive a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su trámite correspondiente;

Que, vía Informe N° 817-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 26 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el ADICIONAL N° 02 – OBSERVADO, recomendando se derive al residente a efectos que el mismo levante las observaciones efectuados por el inspector a la brevedad;

Que, por medio de Informe N° 053-2023-OFG/PMASCUR-GDTI-MPJB de fecha 04 de julio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Omar Flores Gómez, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 02, y solicita se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, a través de Informe N° 1539-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 02, y solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 001-2023-ESMA-OSP/GM/MPJB de fecha 06 de julio de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Eddisson Stihf Mamani Arocutipa, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos OBSERVACIONES DE ADICIONAL N° 02, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 884-2023-JECQ-SGS/GM/MPJB de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura OBSERVACIONES AL ADICIONAL N° 02, recomendando se derive al residente de obra a efectos que el mismo levante las observaciones efectuadas por el inspector a la brevedad;

Que, a razón de Informe N° 059-2023-OFG/PMASCUR-GMIDT-MPJB de fecha 11 de julio de 2023, el Residente de Obra, Ing. Omar Flores Gómez, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 02, y solicita se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y posterior aprobación;

Que, por mediación de Informe N° 1625-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL N° 02, y solicita se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 006-2023 – ESMA -OSP/GM/MPJB de fecha 12 de julio de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Eddisson Stihf Mamani Arocutipa, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO – RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2520874, señalando lo siguiente:

I- EVALUACION.

MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADO Y ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, se tiene lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283 - 2023- A/MPJB

EXPEDIENTE APROBADO		
COMPONENTE 1		36,408.00
COMPONENTE 2		1,440,090.64
COMPONENTE 3		632,319.53
COMPONENTE 4		28,200.00
COMPONENTE 5		5,350.00
COMPONENTE 6		16,180.00
COMPONENTE 7		426,479.73
COMPONENTE 8		26,200.00
TOTAL COSTO DIRECTO		2,611,227.90
GASTOS GENERALES (12%)		313,347.35
SUB TOTAL		2,924,575.25
SUPERVISION	4.00%	104,449.12
LIQUIDACION	2.00%	52,224.56
GASTOS DE GESTION	3.00%	78,336.84
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	3.37%	88,089.09
COSTO TOTAL		3,247,674.86

MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION

PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICACIÓN 02							
		ACTUALIZACION DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	AD N°01 + AD N°02		
ADICIONAL N° 01	COMPONENTE 1				-	36,741.30	
	COMPONENTE 2	36,741.30			36,741.30		
	COMPONENTE 3				-		
	COMPONENTE 4				-		
	COMPONENTE 5				-		
	COMPONENTE 6				-		
	COMPONENTE 7				-		
	COMPONENTE 8				-		
	TOTAL CD	36,741.30					36,741.30
	GASTOS GENERALES 12%						-
	GASTOS SUPERVISION 4%						-
GASTOS DE GESTION 3%					-		
ADICIONAL N° 02	COMPONENTE 1				-	445,093.06	
	COMPONENTE 2				-		
	COMPONENTE 3		2,959.88		2,959.88		
	COMPONENTE 4				-		
	COMPONENTE 5				-		
	COMPONENTE 6				-		
	COMPONENTE 7		26,539.64	338,662.00	365,201.64		
	COMPONENTE 8				-		
	TOTAL CD		29,499.52	338,662.00	368,161.52		
	GASTOS GENERALES 12%		3,539.94	40,639.44	48,588.34		
GASTOS SUPERVISION 4%		1,179.98	13,546.48	16,196.11			
GASTOS DE GESTION 3%		884.99	10,159.86	12,147.09			
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	36,741.30				36,741.30		
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02			34,219.44	392,847.92	432,945.97		
PRESUPUESTO FINAL (SOLICITADO)						432,945.97	
INCIDENCIA (%) DE MODIFICATORIA N° 02						14.10%	

II.- ANALISIS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283 - 2023- A/MPJB

DEL ADICIONAL N°01

Según lo expuesto por el residente de obra y proporcionada la información de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 414-2022-GM/MPJB** el monto de la modificación N° 01 correspondiente a la ampliación presupuestal por actualización de precios efectúa una variación con respecto al monto del presupuesto asignado al componente 2 por un total de **S/. 36,741.30** (treinta y seis mil setecientos cuarenta y un soles con 00/30 soles) sobre el costo directo así mismo debe tomarse en consideración que no se solicitó incrementos presupuestales indirectos, siendo que la residencia y la supervisión del proyecto pueden solicitar dicha ampliación presupuestal en virtud al pie de presupuesto registrado en el banco de proyectos.

Realizado el **incremento sobre el costo directo** se tiene que los *gastos generales* **12.00%** directamente proporcional al costo directo suman **S/. 4,408.96** cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/96 soles.

Realizado el **incremento sobre el costo directo** se tiene que los *gastos de supervisión* **4.00%** directamente proporcional al costo directo suman **S/. 1,469.65** un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/65 soles.

DEL ADICIONAL N°02

Del cuadro N° 02 se tiene que el incremento presupuestal con respecto al **COSTO DIRECTO** del expediente aprobado con resolución de gerencia municipal N° 482 -2021-GM/MPJB, de la modificación N° 02 adicional por mayores metrados tiene la suma de **S/. 29,499.52** y adicional por partidas nuevas tiene la suma de **S/. 338,662.00** por lo cual la modificación N° 02 tiene un aporte de **S/. 368,161.52** trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y un con 00/52 soles lo cual representa una **incidencia de 14.10%**.

Del cuadro N° 02 se tiene que el incremento presupuestal de *gastos generales* tiene una proporcionalidad de **12.00%** con respecto al **COSTO DIRECTO** del expediente aprobado con resolución de gerencia municipal N°482-2021-GM/MPJB, de la modificación N° 02 se tiene un incremento de **S/. 44,179.38** cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con 00/38 soles.

Del cuadro N° 02 se tiene que el incremento presupuestal de *gastos de supervisión* tiene una proporcionalidad de **4.00%** con respecto al **COSTO DIRECTO** del expediente aprobado con resolución de gerencia municipal N°482-2021-GM/MPJB, de la modificación N° 02 se tiene un incremento de **S/. 14,726.46** catorce mil setecientos veintiséis con 00/46 soles.

DEL PRESUPUESTO SOLICITADO

De la modificación contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 414-2022-GM/MPJB**, se tiene una variación de **S/. 36,741.30** soles al monto de costo directo lo cual sustenta una variación sobre los costos indirectos tales como *Gastos Generales* de **S/. 4,408.96** soles y *Gastos De Supervisión* **S/. 1,469.65**. por lo cual el presupuesto solicitado será de **S/. 432,945.97** **Cuatrocientos Treinta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco con 00/97 soles**, concordante con el cuadro N° 02 del expediente adicional N°02.

Por lo tanto, se tiene el resumen del pie de presupuesto total de la modificación N° 01 del expediente técnico:

ADICIONAL N° 02				
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO-RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA				
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	POR MAYORES METRADOS MODIFICACION N° 2		
		U.M	CANT.	S/.
03	COMPONENTE 03: GENERACION DE INFORMACION CATASTRAL PREDIAL URBANA UNIFICADA Y SISTEMATIZADA			
03.02	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION CATASTRAL			
03.02.06	VERIFICACIÓN, PROCESAMIENTO Y VINCULACIÓN AL SIG	gib	0.10	1,459.88
03.02.07	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y GESTION DEL CATASTRO MUNICIPAL	gib	0.05	1,500.00
07	COMPONENTE 07: GENERACION DE INFORMACION CATASTRAL RURAL UNIFICADA Y SISTEMATIZADA			
07.01	ACTUALIZACION Y ELABORACION DEL CATASTRO RURAL			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283 - 2023- A/MPJB

07.01.06	LINDERACION Y EMPADRONAMIENTO DE UNIDADES CATASTRALES	glb	0.06	13,496.29
07.01.07	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA EN EL SSET Y PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA EN LA PLATAFORMA SICAR	glb	0.20	6,832.00
07.01.08	CONTROL DE CALIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE FICHAS CATASTRALES	glb	0.10	6,211.35
SUBTOTALES				29,499.52
GASTOS GENERALES 12.00 %				3,539.94
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.00 %				1,179.98

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	POR PARTIDAS NUEVAS MODIFICACION N° 2		
		U.M.	CANT.	ADICIONAL
07	COMPONENTE 07: GENERACION DE INFORMACION CATASTRAL RURAL UNIFICADA Y SISTEMATIZADA			
07.01	ACTUALIZACION Y ELABORACION DEL CATASTRO RURAL			
07.01.09	PROCEDIMIENTOS Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS	glb	1.00	338,662.00
07.01.09.01	ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN GRÁFICA, PLANOS Y CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL	glb	1.00	105,790.00
07.01.09.02	CALIFICACIÓN	glb	1.00	70,800.00
07.01.09.03	PUBLICACIÓN DE PADRÓN DE POSEEDORES APTOS	glb	1.00	48,440.00
07.01.09.04	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	glb	1.00	45,200.00
07.01.09.05	TITULACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO EN EL RDP	glb	1.00	68,432.00
SUBTOTALES				338,662.00
GASTOS GENERALES 12.00 %				40,639.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN 4.00 %				13,546.48

La incidencia del ADICIONAL N° 02 con respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO y perfil será:
 INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL + 14.10 %
 INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL + 14.10 %

III.- CONCLUSIONES

De la documentación recepcionada correspondiente al expediente técnico que sustenta la **MODIFICACIÓN N° 02** se procedió con la evaluación y análisis de acuerdo a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 01-2010-A/MPJB "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SEGÚN LA DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-2010", el suscrito declara la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y así mismo se recomienda dar celeridad para la aprobación mediante acto resolutivo y registro en el banco de proyectos.

Se tiene que de la modificación N° 01 *por actualización de precios* presenta una variación de presupuesto por costos indirectos que asciende a S/. 4,408.96 soles por gastos generales y S/. 1,469.65 por gastos de supervisión.

Se tiene que de la modificación N° 02, adicional *por mayores metrados* asciende a S/. 29,499.52 con respecto al **Costo Directo** por lo cual sustenta una variación de por costos indirectos que asciende a S/. 3,539.94 soles por gastos generales y S/. 1,179.98 por gastos de supervisión.

Se tiene que de la modificación N° 02, adicional *por partidas nuevas* asciende a S/. 338,662.00 con respecto al **Costo Directo** por lo cual sustenta una variación de por costos indirectos que asciende a S/. 40,639.44 soles por gastos generales y S/. 14,726.46 por gastos de supervisión.

En tal sentido la incidencia de la Modificación N° 02 respecto al expediente técnico es del +14.10%.

De lo sustentado se tiene que el presupuesto solicitado será de S/. 432,945.97 Cuatrocientos Treinta Y Dos Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco con 00/97 soles.

COSTO DIRECTO AD N° 02	368,161.52
GASTOS GENERALES AD N° 01 + AD N°02	48,588.34
GASTOS DE SUPERVISION AD N° 01 + AD N°02	16,196.11
TOTAL	432,945.97





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 283 - 2023- A/MPJB

Que, con Informe N° 917-2023-JECQ-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA a la MODIFICACIÓN N° 02 EXPEDIENTE TÉCNICO, ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS y ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO-RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE -DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2520874, presentado por el Residente del Proyecto Ing. Omar Flores Gómez, y generado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, indica que el expediente ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes. Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos para la modalidad de ejecución presupuestario directa; y, asimismo da Conformidad Técnica a la Modificación N° 02 Expediente Técnico, adicional N° 02 por Mayores Metrados y Adicional N° 02 por partidas nuevas, y solicita se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con acto resolutivo;

Que, a través de Informe N° 634-2023-GMPP-GM/MPJB con fecha de recepción 17 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente Municipal que con Informe N° 006-2023 – ESMA -OSP/GM/MPJB el Inspector Ing. Eddisson Stihf Mamani Arocutipu otorga la conformidad técnica al Expediente del Adicional N° 02 por el monto de S/. 432,945.97 soles, de dicho monto se solicita el incremento por Gestión 3% de S/. 12,147.09 soles en el actual informe N° 634-2023-GMPP-GM/MPJB, debido a los gastos de gestión en conformidad al MEMORANDO MÚLTIPLE N° 041-2023-GM/MPJB adjuntado al presente, resultando un total de S/. 445,093.06 soles. Asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, le informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 445,093.06 soles, para la aprobación del Expediente Adicional N° 02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2520874, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Part.; recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS del Proyecto antes mencionado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 17 de julio de 2023, se deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...);

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2023- A/MPJB

o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que "las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2023, la Modificación N° 02 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de **S/. 445,093.06 soles** (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 06/00 Soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2520874, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN	EXP.TEC + AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (ADIC N°01) RESOLUCIÓN N°414-2022-GM/MPJB	ADIC N°01	MODIFICACIÓN N° 02		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO N° 02
				ADICIONAL N°02			
				ADICIONAL POR MAYORES METRADOS (a)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (b)		
1	COSTO DIRECTO (CD)	2,647,969.20		29,499.52	338,662.00	368,161.52	3,016,130.72
2	GASTOS GENERALES	313,347.35	4,408.96	3,539.94	40,639.44	48,588.34	361,935.69
3	SUBPRESUPUESTO DE OBRA CD+GG	2,961,316.55	4,408.96	33,039.47	379,301.44	416,749.86	3,378,066.41
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	88,089.09				0.00	88,089.09
5	GASTOS DE SUPERVISION	104,449.12	1,469.65	1,179.98	13,546.48	16,196.11	120,645.23
6	GASTOS DE GESTIÓN	78,336.84	1,102.24	884.99	10,159.86	12,147.09	90,483.92
7	GASTOS DE LIQUIDACION	52,224.56				0.00	52,224.56
	TOTAL	3,284,416.16	6,980.85	35,104.43	403,007.78	445,093.06	3,729,509.22

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Presupuesto Actualizado Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2520874, asciende a **S/. 3,729,509.22 soles**, en mérito a la Modificación N° 02 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de **S/. 445,093.06 soles** (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 06/00 Soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2520874, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDTI
OSP
OPP
SGII
INTERESADOS (02)

